



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESOR DOCTOR JOAQUIM VERÍSSIMO SERRÃO (CIJVS)**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESOR DOCTOR JOAQUIM VERÍSSIMO SERRÃO, CIJVS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE 6 de julio), relativo a su nombramiento).

Y de otra EL Profesor Doctor Martinho Vicente Rodrigues, Director del Centro de Investigación Del Profesor Doutor Joaquim Veríssimo Serrão, en adelante CIJVS, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim Veríssimo  
Serrão

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

### 2. DECLARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESOR DOCTOR JOAQUIM VERÍSSIMO SERRÃO

2.1. *Naturaleza jurídica:* es un Centro de Investigación que carece de autonomía jurídica y financiera, pero proporciona autonomía técnica y científica plasmada en el Protocolo establecido con el Municipio de Santarém, el 1 de marzo de 2011, con una duración de 20 años, renovable por el mismo período.

2.2. *Fines:* El CIJVS tiene como objetivo promover la investigación en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencia y Tecnología. Como un colegio de expertos dedicado a la documentación y la reconstrucción crítica del pasado, tiene CIJVS, entre otros, los siguientes fines: a) Desarrollar y promover tareas de estudio y la investigación científica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim Seríssimo  
Serrão

sobre la naturaleza de la historia, la evolución y el funcionamiento de las Humanidades y las Ciencias Sociales / Ciencia y Tecnología; b) Organizar y promover ciclos de conferencias, congresos académicos, simposios y debates con el carácter público; y c) Establecer protocolos para crear intercambios con las sociedades científicas, instituciones portuguesas y extranjeras.

2.3. *Domicilio legal:* La CIJVS tiene la sede en la Casa de Portugal y de Camões, los cuales fueron transferidos por la ciudad de Santarém, pudiendo, sin embargo, crear las dependencias necesarias o convenientes para la consecución de sus objetivos.

De acuerdo con lo anterior, las partes

#### EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. CIJVS en el caso de sus competencias, tal como se menciona en el punto 2.1, confinado a la autonomía técnica y científica;
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto Universidad y Centro de Investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Ambas instituciones tienen objetivos comunes en lo que respecta a la promoción de la investigación y formación de calidad, así como la difusión de la cultura, y se preocupan por el interés de fomentar la cooperación mutua Internacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim



El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

En el caso de CIJVS este acuerdo de cooperación excluye expresamente a cualquier compromiso sobre asuntos en los que CIJVS no sea independiente, en particular, los de naturaleza financiera y administrativa.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por el Rector y Director de cada una de las instituciones.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades educativas* coordinadas o *programas de estudios* e Investigación científica o desarrollo profesional.
2. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes* y *grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim Seríssimo  
Serrão

3. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
4. Intercambio de sus publicaciones y el contenido de sus portales web, para obtener información más completa así como la difusión de ambas partes.
5. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
6. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.
7. En la propuesta o la aceptación por ambas instituciones, de acciones de difusión cultural;
8. En la concesión y acceso a personas designadas por cualquiera de las Partes a los espacios y actividades promovidas por cualquiera de ellos, siempre y cuando sea posible.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** El presente Protocolo será administrado en cada año natural por el Rector de la UNED y el Sr. Director de CIJVS o sus delegados, a fin de definir este período, incluyendo los procedimientos a seguir.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA



Prof. Doutor  
Joaquim Seríssimo  
Ferrão

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas entidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.-** Las partes deberán orientar la búsqueda del consenso sobre los asuntos no cubiertos por el presente acuerdo, contando con el diálogo y la dirección de sus representantes para que prevalezcan los principios universales de la buena fe, razonabilidad y proporcionalidad. Eventuales litigios serán resueltos por la jurisdicción donde suceda el hecho y si fuera necesario juzgados por los principios del Derecho Internacional Público.

En Madrid, a ..... de ..... de 2014, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR CIJVS

ALEJANDRO TIANA FERRER  
**RECTOR**

MARTINHO VICENTE RODRIGUES  
**DIRECTOR**